



Tax Alert

Remisión de intereses,
multas y recargos de
obligaciones tributarias

Marzo, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



EY

Building a better
working world

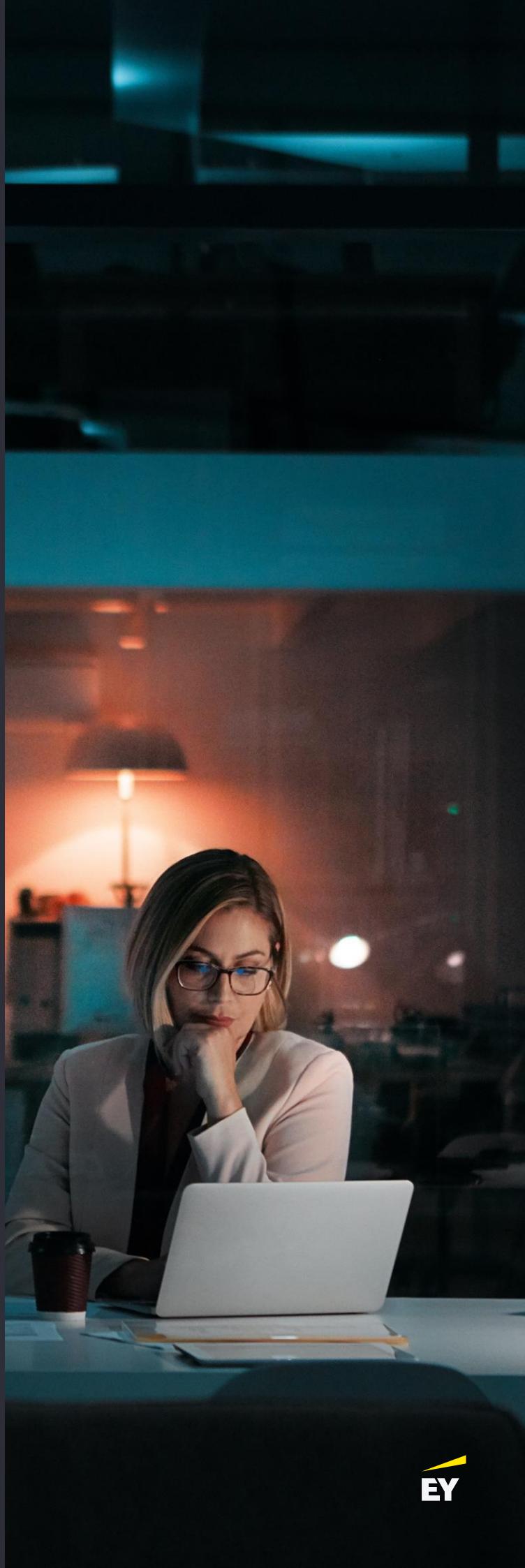
1 Resumen Ejecutivo

El SRI ha establecido las normas para la remisión del 100% de intereses, multas y recargos para obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para beneficiarse de la remisión, los contribuyentes deberán realizar el pago total del capital adeudado hasta el 31 de julio de 2024.

Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000011 , emitida el 19 de marzo de 2024.



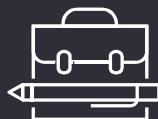
¿Qué tipo de obligaciones no están sujetas a la remisión?

1



Las generadas desde el 01 de enero de 2024 en adelante

2



Las no administradas por el Servicio de Rentas Internas

3



Las correspondientes al Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2023

4

Aquellas cuyos contribuyentes sean el Presidente de la República, Asambleístas, o sus familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad

5

Las sanciones pecuniarias constantes en procesos sancionatorios

6

Los valores derivados de procesos de control que persigan la restitución de valores devueltos de manera indebida

¿Sobre qué tipos de pagos se aplicará la remisión?



Pago total del capital

Los contribuyentes que paguen el total del capital adeudado hasta el 31 de julio de 2024 serán beneficiarios de la remisión.



Pagos previos y parciales que cubran la totalidad el capital

Si estos pagos se efectúan hasta el 31 de julio de 2024, los intereses restantes, multas y recargos serán condonados.



Pagos previos y parciales que no cubran la totalidad del capital

Los pagos parciales hechos hasta el 19 de diciembre de 2023, o con posterioridad del 31 de julio de 2024, no se benefician de esta remisión, y el pago se imputará a intereses, capital y multas.

Obligaciones en procedimientos de ejecución de coactiva

El contribuyente, una vez pagada la totalidad del capital, podrá solicitar el archivo de la coactiva y ser beneficiario de la remisión.

Obligaciones tributarias objeto de transacción

Las obligaciones pendientes de pago que fueron acordadas en actas de mediación podrán acogerse a la remisión.

Remisión en impuestos vehiculares



Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados Obligaciones generadas hasta el periodo fiscal 2023.



Impuesto ambiental a la contaminación vehicular Obligaciones generadas hasta el periodo fiscal 2019.



Impuesto del 1% a la compraventa de vehículos usados se Aplicará para las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

Pago indebido

Los pagos previos y/o parciales realizados en aplicación de la remisión, que excedan el saldo del capital, no constituyen pago indebido o pago en exceso, excepto cuando el saldo pagado supere el valor que se habría tenido que pagar fuera del régimen de remisión.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions Senior
Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.